

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	13
Número suelto.	0,25

La correspondencia oficial y de Anuncios debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40
Los demás no determinados.	0,30

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
continúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 31 de diciembre).

Ministerio de Abastecimientos

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: La Real orden de este Ministerio de 14 de septiembre último señaló los tipos de flete corriente para determinadas mercancías del comercio nacional exterior, en relación con las necesidades económicas del tráfico marítimo. El 24 del propio mes se dictó otra análoga disposición, complementaria de la anterior, y, por último, la de 11 de noviembre estableció tipo de flete para los sebos, completando de este modo el conjunto de importaciones objeto de las necesidades más atendibles. El inciso segundo de la primera de las citadas Reales órdenes estableció la vigencia de los fletes en ella comprendidos hasta el fin del año presente, quedando sometidos a la revisión procedente para el próximo venidero. Se hace, pues, necesario determinar dichos tipos de flete para la fecha de caducidad de los vigentes, y no cabe duda que las fluctuaciones de los mercados aconsejan que los plazos que se adopten de ahora en adelante para los tipos de flete de que se trata, sean mensuales, procurando su reducción.

Sometida a revisión del Comité del Tráfico Marítimo la relación de fletes actuales, dicho organismo ha propuesto a este Ministerio una rebaja para el mes de enero próximo en los fletes de los carbones de Inglaterra, que se reducen a la mitad del tipo vigente; de los fosfatos argelinos, que se reducen en 25 pesetas por tonelada; de los cueros, sebos y semillas oleaginosas de la Argentina, que también experimentan una reducción; en el yute de la India, en el

que se produce una baja de 75 pesetas por tonelada; así como de 50 en los nitratos de Chile, una reducción para los tabacos de los Estados Unidos, América Central y Meridional e islas Filipinas, y una bonificación de cinco pesetas por caja de naranja en su exportación al extranjero.

Aceptada la propuesta por este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º En el comercio de importación regirá como flete corriente:

A) Carbón procedente de Inglaterra, 125 por tonelada en su conducción al Cantábrico; 150 a los puertos del Sur, y 175 a los del Mediterráneo. Se aplicará especialmente a las importaciones destinadas a la Marina mercante, industrias metalúrgicas y empresas mineras. Las partidas destinadas a la marina de guerra, ferrocarriles y fábricas de gas y electricidad devengarán el flete reducido fijado en los contratos, que en ningún caso podrá exceder de los anteriores.

B) Fosfatos de Argelia; Desde el puerto de Bougie al Mediterráneo, 75 pesetas por tonelada; a Sevilla y Huelva 85, y al Cantábrico, 135. Desde el puerto de Sfax al Mediterráneo, 100 pesetas; a Sevilla y Huelva, 110, y al Cantábrico, 160.

C) Las procedencias de la República Argentina devengarán:

Los cueros, 1.200 pesetas la tonelada; lana y algodón, 450 pesetas el metro cúbico; quebracho, 300 la tonelada; semillas oleaginosas, 450 la tonelada; sebo, 425 el metro cúbico.

D) En los productos de los Estados Unidos se cobrará: por el algodón, 27,50 pesetas las 100 libras inglesas; fosfatos de Tampa, 250 la tonelada, y los petróleos y sus derivados, 100 pesetas por barril de 180 kilogramos.

E) En las demás procedencias regirán los siguientes tipos de fletes: yute de la India, 800 pesetas la tonelada; azúcar de la Habana, 300 la tonelada; nitrato de Chile, 350 pesetas tonelada conducido en buque de vela y 450 en buque de vapor. El tabaco satisfará como flete en el procedente de los Estados Unidos, 0,70 pesetas por kilogramo; de la América Central, 0,90; de la América del Sur, 1,10, y de las Islas Filipinas, 1,65.

F) La conducción del trigo podrá realizarse en flete corriente por los buques de tráfico libre o a flete reducido por los requisados a los fines de este servicio. En el primer caso, se cobrará el flete corriente que se establece en 400 pesetas la tonelada, y en el segundo se satisfará como precio del flete la diferencia entre el precio de coste y el

de venta en puerto español, abonándose a los navieros por el Comité del Tráfico Marítimo, como quebranto, la diferencia que resulte entre la cantidad abonada en esta forma y el flete corriente antes citado.

2.º En el comercio de exportación se satisfará por el embarque de naranja destinada al extranjero el flete de 20 pesetas por caja.

3.º Todos los tipos antes citados regirán durante el mes de enero próximo, y se revisarán mensualmente por el Comité del Tráfico Marítimo, que hará las correspondientes propuestas a este Ministerio para fijar los sucesivos.

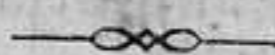
4.º Se entenderá que los referidos tipos de flete serán aplicados indistintamente a los buques nacionales que conduzcan las mercancías de referencia, estén o no requisados por este Comité; y

5.º Las reclamaciones que se puedan formular acerca de la estricta aplicación de las anteriores disposiciones serán resueltas por este Ministerio, previa tramitación e informe de ese Comité.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos subsiguientes, así como para el de las Asociaciones de Navieros, a los fines de su cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1918.—Argente.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo, Presidente del Tráfico marítimo.



Ilmo. Sr.: Como consecuencia de las autorizaciones concedidas al Comité Oficial Algodonero por Real orden de este Ministerio de 14 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con el acuerdo adoptado por dicho Comité:

Que desde el día 1.º de enero próximo quede rebajado en un 25 por 100 de los tipos actualmente vigentes, el arbitrio establecido por Real orden de 31 de mayo pasado, sobre la importación de algodón en rama y sus manufacturas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de diciembre de 1918.—Argente.

Señores Director general de Aduanas y Presidente del Comité Oficial Algodonero.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Habiéndole extraviado la licencia de caza expedida por este Gobierno civil el día 16 de septiembre último con el número 638 de orden, a favor de don Javier Oviedo Sierra, vecino de Las Presillas, de Puenteviego, de esta provincia; en el día de hoy se expide, a petición del interesado, certificación en sustitución de dicha licencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos reglamentarios y conocimiento de la Guardia civil y agentes de mi autoridad, quienes, caso de hallar la citada licencia en poder de otra persona que no sea el interesado, procederán a su recogida para anularla.

Santander, 31 de diciembre de 1918.

El Gobernador,
Agustín de la Serna y Ruiz.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Designación de locales para Colegios electorales

Las Juntas municipales de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, han acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes.

Santiurde de Toranzo

Distrito único.—Sección única.—Local: Escuela de niños situada en este pueblo de Santiurde, barrio de la Venta Nueva, lindante a carretera nacional.

Pesaguero

Distrito único.—Sección única.—Local: Escuela de Pesaguero.

Ministerio de la Gobernación

CONCURSOS DE CASAS BARATAS

(CONCLUSIÓN)

Propuesta de reparto del remanente del primer 50 por 100 de la subvención del Estado entre los particulares y entidades que han acudido al segundo concurso y que en este caso asciende a la cantidad de 213.025 pesetas.

1.º Dispone el artículo 21 reformado de la Ley «que las dos terceras partes de esta cantidad, o sea en este año 142.016,67 pesetas, se destinarán a acrecer las subvenciones de las Sociedades cooperativas, siempre que no excedan del 25 por 100 del capital invertido, y a garantizar el interés que devenguen las obligaciones que emitan las citadas Sociedades, con el fin de obtener recursos para la construcción de casas baratas, con tal de que aquel interés no exceda del 25 por 100».

Estudiando anteriormente lo que hace referencia a la garantía de intereses, resulta, como se habrá visto, que a las Sociedades cooperativas que figuran en la primera categoría se propone que se les conceda con cargo al segundo 50 por 100 un 13,5030 por 100 del capital invertido, y a las que figuran en la segunda categoría se les conceda por el mismo concepto un 8,5030 por 100.

Procede, por tanto, repartir las dos terceras partes del remanente citado, y corresponde, por consiguiente, un aumento de 11,4970 por 100 a las cooperativas de la primera categoría hasta completar el 25 por 100, y un 14,560 por 100 a las de segunda categoría.

2.º Con arreglo al repetido artículo 21 reformado de la Ley, la otra tercera parte del sobrante del primer 50 por 100 de la subvención del Estado, que es en este caso 71.068 pesetas y 53 céntimos, acrecerá a las subvenciones concedidas a las demás entidades constructoras, siempre que no exceda del 25 por 100 del capital invertido.

Esta cantidad habrá de distribuirse entre los particulares y las demás entidades que no sean Sociedades cooperativas y representa un 2,7597 por 100 del capital apreciado a dichos particulares y entidades. Estos tantos por ciento aplicados a los respectivos capitales apreciados, dan el resultado siguiente:

CUADRO NÚMERO 2

POBLACIONES	ENTIDADES Y PARTICULARES	CAPITALES — Pesetas	TANTOS POR 100 — Pesetas
	<i>Cooperativas de la primera categoria</i>		11,4970
Tabernes Blanques.....	Cooperativa de Casas baratas de San José.....	3.500	402,40
Salamanca.....	Cooperativa de construcciones obrero-salmantina.....	11.062	1.271,80
Granada.....	Cooperativa del Centro obrero de Nuestra Señora de Gracia.....	178	20,46
Cáceres.....	Asociación Cacereña de Socorros Mutuos.....	6.850	787,54
	<i>Cooperativas de la segunda categoria</i>		14,5600
Guadalajara.....	Cooperativa Nacional de la Habitación Popular.....	127.500	18.564,00
Elda.....	El Progreso.....	57.735	8.406,22
Barcelona.....	Cooperativa de Periodistas para construcción de casas baratas.....	356.381	51.889,07
El Escorial.....	Cooperativa obrera de casas baratas.....	36.743	5.349,78
Sitges.....	Cooperativa Nacional de la Habitación Popular.....	85.467	12.443,99
Gironella.....	El Llobregat.....	15.993	2.328,58
Alicante.....	Círculo obrero de Acción Católica.....	56.521	8.229,46
Madrid.....	Cooperativa del Ministerio de la Guerra.....	104.360	15.194,82
Sevilla.....	La Ibérica.....	117.605	17.123,29
	TOTALES.....	979.895	142.011,41
	<i>Primera categoria.—Benéficas</i>		2,7597
Valencia.....	Sdad. Cooperativa constructora de casas baratas para obreros.....	23.440	646,87
Madrid.....	La Constructora Benéfica.....	247.037	6.817,48
	<i>Segunda categoria</i>		
La Coruña.....	Caja de Ahorros y Monte de Piedad.....	9.749	269,04
	<i>Tercera categoria</i>		
Santander.....	La Constructora de Casas baratas.....	65.760	1.814,77
Masnou.....	Fomento de la Propiedad.....	23.515	648,94
Brañosera.....	La Carbonera Española.....	48.000	1.324,65
Barcelona.....	D. ^a Carmen Vigo y Vidal.....	13.255	365,79
Idem.....	Fomento de la Propiedad.....	134.153	3.702,20
Idem.....	Sdad. Anónima Española de Casas baratas y Caja de Ahorros.....	280.261	7.734,36
Badalona.....	Fomento de la Propiedad.....	172.199	4.752,17
Zaragoza.....	D. Pedro Hernández Villaescusa.....	15.544	428,96
Idem.....	Francisco Liria Mur.....	47.500	1.310,85
Amposta.....	Fomento de la Propiedad.....	53.067	1.464,48
Tarrasa.....	D. Andrés Padrós Padrós.....	9.570	264,10
Idem.....	Francisco Padrós Padrós.....	9.670	266,86
Idem.....	D. ^a Joaquina Ramoneda Escursell.....	13.122	362,10
Gijón.....	D. Manuel Muñiz Buznego.....	16.500	455,33
Idem.....	Celestino Alvarez García.....	13.233	365,19
Palma (Baleares).....	Bartolomé Mas Palmer.....	19.404	535,49
Idem.....	Cristóbal Borrás Heruández.....	9.213	254,25
Idem.....	Guillermo Sabater Garáu.....	9.058	249,97
Idem.....	Francisco Colomar Remis y D. ^a Margarita Calafell Mir.....	8.325	229,74
Idem.....	Guillermo Ferrer Pujadas.....	25.400	700,96
Idem.....	Cabriel Fornés.....	9.818	270,94
Idem.....	Matías Juan Porcel.....	10.102	278,78
Idem.....	Bartolomé Moll Berga.....	15.894	438,62
Idem.....	Bartolome Munar Font.....	9.999	275,94
Idem.....	Antonio Esteva y Oliver.....	6.000	165,58
Idem.....	Jaime Moll Gazá.....	18.441	508,91
Idem.....	Juan Santandreu Escarrer.....	22.511	621,23
Idem.....	D. ^a Juana Aguerre Larrondo.....	10.763	297,00
Idem.....	D. ^a Bárbara Reus Alós.....	30.806	850,15
Idem.....	D. José Juaneda Nadal.....	17.670	487,63
Idem.....	Jaime Catalá Barceló.....	8.542	235,70

POBLACIONES	ENTIDADES Y PARTICULARES	CAPITALES	TANTOS POR 100
		Pesetas	Pesetas
Palma (Baleares)	D. Bartolomé Buades Mas	6.636	183,10
Idem	Lorenzo Palmer Vadell	7.685	212,08
Idem	Bartolomé Juan Rivas, Conde de Rivas	38.662	1.066,95
Idem	Gabriel Salleras y Riera	7.844	216,47
Idem	D. ^a Magdalena Ginard Amorós	8.144	224,74
Idem	D. Damián Saletas Capó	7.544	208,19
Idem	Lorenzo Salas Lliteras	8.106	223,70
Idem	Jaime Morey Alemañy	2.345	64,71
Idem	D. ^a Antonia Alorda Salóm	12.284	339,00
Idem	D. Gabriel Coll Roselló	104.550	2.885,26
Idem	Mateo Oliver Ripoll	7.421	204,79
Idem	Jaime Crespí Juan	43.000	1.186,67
Idem	Bartolomé Pons Rayó	4.028	111,16
Córdoba	Compañía Anónima Casas baratas	191.952	5.297,29
Madrid	D. Enrique García Martín	73.120	2.017,89
Idem	Fomento de la Propiedad	190.454	5.255,95
Idem	Compañía Anónima Casas baratas	144.340	3.983,35
Idem	D. José García Plaza	287.424	7.932,00
TOTALES		2.573.060	71.008,33

En virtud de tales aumentos, el tanto por ciento que corresponde al capital apreciado a las Cooperativas de primera categoría, es de un 25; a las de segunda, de un 23,0630; para las demás Sociedades y particulares, corresponde: a las de la primera categoría, un 16,2627; a las de segunda, un 11,2627, y a las de tercera, un 6,2627.

De conformidad con todo lo dicho, este Instituto tiene el honor de someter a V. E. la siguiente propuesta de reparto del segundo 50 por 100 de la subvención del Estado y del remanente del primero entre las entidades y particulares que han acudido al segundo concurso:

CUADRO NÚMERO 3

Números	ENTIDADES Y PARTICULARES	Capitales apreciados	Segundo 50 por 100	Sobrante del primer 50 por 100	Total de subvención
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<i>Cooperativas de la primera categoría</i>			13,5030	11,4970	25
7	Cooperativa de Casas baratas de San José. Tabernes Blanques	3.500	472,60	402,40	875,00
15	Cooperativa de Construcción obrera salmantina. Salamanca..	11.062	1.493,70	1.271,80	2.765,50
22	Cooper. ^a del Centro Obrero de Ntra. Sra. de Gracia. Granada	178	24,04	20,46	44,50
28	Asociación Cacereña de Socorros Mutuos. Cáceres.....	6.850	924,96	787,54	1.712,50
TOTALES		21.590	2.915,30	2.482,20	5.397,50
<i>Cooperativas de la segunda categoría</i>			8,5030	14,5600	23,0630
5	Cooperativa Nacional de la Habitación popular. Guadalajara.	127.500	10.841,32	18.564,00	29.405,32
8	El Progreso. Elda.....	57.735	4.909,21	8.406,22	13.315,43
11	Cooperativa de Periodistas para la construcción de casas baratas. Barcelona.....	356.381	30.303,08	51.889,07	82.192,15
16	Cooperativa Obrera de casas baratas. El Escorial.....	36.743	3.124,26	5.349,78	8.474,04
17	Cooperativa Nacional de la habitación popular. Sitges.....	85.467	7.267,26	12.443,99	19.711,25
24	El Llobregat. Gironella.....	15.993	1.359,88	2.328,58	3.688,46
64	Círculo Obrero de Acción Católica. Alicante.....	56.521	4.805,98	8.229,46	13.035,44
69	Cooperativa del Ministerio de la Guerra. Madrid.....	104.360	8.873,73	15.194,82	24.068,55
75	La Ibérica. Sevilla.....	117.605	9.999,95	17.123,29	27.123,24
TOTALES		958.305	81.494,67	139.529,21	221.013,88
OTRAS ENTIDADES Y PARTICULARES					
<i>Primera categoría.—Benéficas</i>			13,5030	2,7597	16,2627
18	Sdad. Cooper. ^a constructora casas baratas para obreros. Valencia	23.440	3.165,10	646,87	3.811,97
68	La Constructora Benéfica. Madrid.....	247.037	33.357,40	6.817,48	40.174,88
TOTALES		270.477	36.522,50	7.464,35	43.986,85

Números.....	ENTIDADES Y PARTICULARES	Capitales	Segundo	Sobrante	Total de
		apreciados	50 por 100	del primer	subvención
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	<i>Segunda categoría</i>		8,5030	2,7597	11,2627
29	Caja de Ahorros y Monte de Piedad. La Coruña.....	9.749	828,96	269,04	1.098,00
	TOTALES.....	9.749	828,96	269,04	1.098,00
	<i>Tercera categoría</i>		3,5030	2,7597	6,2627
	PARTICULARES Y ENTIDADES QUE SE PROPONEN LUCRO				
3	La Constructora de casas baratas. Santander.....	65.760	2.303,57	1.814,77	4.118,34
3	Fomento de la Propiedad. Masnou.....	23.515	823,73	648,94	1.472,67
4	La Carbonera Española. Brañosa.....	48.000	1.681,44	1.324,65	3.006,09
12	D. ^a Carmen Vigo y Vidal. Barcelona.....	13.255	464,32	365,79	830,11
13	Fomento de la Propiedad. Barcelona.....	134.153	4.699,38	3.702,20	8.401,58
14	Sociedad A. Española de Casas baratas y Caja de Ahorros Barcelona.....	280.261	9.817,54	7.734,36	17.551,90
19	Fomento de la Propiedad. Badalona.....	172.199	6.032,13	4.752,17	10.784,30
20	D. Pedro Hernández Villaescusa Zaragoza..	15.544	544,51	428,96	973,47
21	Francisco Liria Mur. Zaragoza.....	47.500	1.663,93	1.310,85	2.974,78
23	Fomento de la Propiedad. Amposta.....	53.067	1.858,94	1.464,48	3.323,42
25	D. Andrés Padrós Padrós. Tarrasa.....	9.570	335,24	264,10	599,34
26	Francisco Padrós Padrós. Tarrasa.....	9.670	338,74	266,86	605,60
27	D. ^a Joaquina Ramoneda Escursell. Tarrasa.....	13.122	459,66	362,10	821,76
30	D. Manuel Muñoz Buznego. Gijón.....	16.500	578,00	455,35	1.033,33
31	Celestino Alvarez García. Gijón.....	13.233	463,55	365,19	828,74
32	Bartolomé Mas Palmer. Palma.....	19.404	679,72	535,49	1.215,21
33	Cristóbal Borrás Hernández. Palma.....	9.213	322,73	254,25	576,98
34	Guillermo Sabater Garau. Palma.....	9.058	317,30	249,97	567,27
35	Francisco Colomar Remis y doña Margarita Calafell Mir. Palma.....	8.325	291,62	229,74	521,36
36	Guillermo Ferrer Pujadas. Palma.....	25.400	889,76	700,96	1.590,72
37	Gabriel Fornés. Palma.....	9.818	343,93	270,94	614,87
38	Matías Juan Porcell. Palma.....	10.102	353,87	278,78	632,65
39	Bartolomé Moll Berga. Palma.....	15.894	556,77	438,62	995,39
40	Bartolomé Munar Font. Palma.....	9.999	350,27	275,94	626,21
41	Antonio Esteva y Oliver. Palma.....	6.000	210,18	165,58	375,76
42	Jaime Moll Gazá. Palma.....	18.441	645,99	508,91	1.154,90
43	Juan Santandreu Escarrer. Palma.....	22.511	788,56	621,23	1.409,79
44	D. ^a Juana Aguirre Larrondo. Palma.....	10.763	377,03	297,00	674,03
45	Bárbara Reus Alós. Palma.....	30.806	1.079,13	850,15	1.929,28
46	D. José Juaneda Nadal. Palma.....	17.670	618,98	487,63	1.106,61
48	Jaime Catalá Barceló. Palma.....	8.542	299,23	235,70	534,93
49	Bartolomé Buades Mas. Palma.....	6.636	232,46	183,10	415,56
50	Lorenzo Palmer Vadel. Palma.....	7.685	269,21	212,08	481,29
51	Bartolomé Juan Rivas, Conde de Rivas. Palma.....	38.662	1.354,33	1.066,95	2.421,28
52	Gabriel Salleras y Riera. Palma.....	7.844	274,78	216,47	491,25
53	D. ^a Magdalena Ginard Amorós. Palma.....	8.144	285,28	224,74	510,02
54	D. Damián Saletas Capó. Palma.....	7.544	264,27	208,19	472,46
55	Lorenzo Salas Lliteras. Palma.....	8.106	283,95	223,70	507,65
56	Jaime Moroy Alemañy. Palma.....	2.345	82,15	64,71	146,86
57	D. ^a Antonia Alorda Salom. Palma.....	12.284	430,31	339,00	769,31
58	D. Gabriel Coll Roselló. Palma.....	104.550	3.662,38	2.885,26	6.547,64
59	Mateo Oliver Ripoll. Palma.....	7.421	259,96	204,79	464,75
60	Jaime Crespi Juan. Palma.....	43.000	1.506,29	1.186,67	2.692,96
61	Bartolomé Pons Rayó. Palma.....	4.028	141,10	111,16	252,26
63	Compañía Anónima Casas baratas. Córdoba.....	191.952	6.724,07	5.297,29	12.021,36
70	D. Enrique García Martín. Madrid.....	73.120	2.561,39	2.017,89	4.579,28
71	Fomento de la Propiedad. Madrid.....	190.454	6.671,60	5.255,95	11.927,55
72	Compañía Anónima Casas baratas. Madrid.....	144.340	5.056,23	3.983,35	9.039,58
73	D. José García Plaza. Madrid.....	287.424	10.068,46	7.932,00	18.000,46
	TOTALES.....	2.292.834	80.317,97	63.274,94	143.592,91

RESUMEN

	CAPITALES — Pesetas	SUBVENCIONES — Pesetas	TANTO POR 100 — Pesetas
Cooperativas primera categoría..	21.590	5.397,50	25
Idem segunda ídem.....	958.305	221.013,88	23,0630
Primera categoría.....	270.477	43.986,85	16,2627
Segunda ídem.....	9.749	1.098,00	11,2627
Tercera ídem.....	2.292.834	143.592,91	6,2627
TOTALES.....	3.552.955	415.089,14	

Importan las subvenciones directas.....	415.089,14
Importa el abono de intereses de préstamos.....	21.975,00
Idem el ídem de intereses de Obligaciones.....	32.920,00
Se han despreciado en las diversas operaciones.....	15,86
TOTAL.....	470,000,00

Tal es el informe que el Instituto tiene el honor de someter a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1918.—El Presidente, el Vizconde de Eza».

En su virtud y visto lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley de 12 de Junio de 1911, reformado por las de 29 de diciembre de 1914 y 4 de enero de 1917, y aclarado por Real decreto de 3 de julio del mismo año y en el Reglamento para su aplicación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se aprueban los concursos verificados para la distribución de la cantidad consignada en el presupuesto vigente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 12 de junio de 1911, reformado por las de 29 de diciembre de 1914 y 4 de enero de 1917, y aclarado por el Real decreto de 3 de julio del mismo año, así como también los precedentes informe y propuesta que ha remitido a este Ministerio el Instituto de Reformas Sociales.

2.º La cantidad consignada para abono de intereses y subvenciones en metálico a las entidades que se expresan en la referida propuesta del Instituto, se distribuirá en la proporción que para cada una de aquéllas se determina.

3.º Por este Ministerio se darán las órdenes oportunas para la expedición de los correspondientes libramientos, que serán abonados a las entidades interesadas por la Delegación de Hacienda de la provincia donde aquéllas tengan su domicilio; y

4.º En cuanto a la ampliación de garantía de intereses solicitada por la Colonia de la Prensa y La Ibérica, de Sevilla, y la petición de garantía interesada por la Constructora Obrera de Barcelona para las Obligaciones ya emitidas, se conceden por la cantidad y en forma y condiciones propuestas por el Instituto en el citado informe.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de diciembre de 1918.—Gimeno.
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Santander

Esta Sección, en uso de sus atribuciones, y cumpliendo orden de la Dirección general de 1.ª enseñanza del 21 del corriente (*Gaceta* del 23), ha resuelto con esta fecha nombrar, en virtud de concurso de interinos, los siguientes maestros propietarios, con el sueldo anual de 1.250 pesetas y demás emolumentos legales:

Don Mauricio García Somavilla, para Terán.
Don Cristino Zumel Díez, para Miengo.
Don Luis Enríquez Pales, para Malataja.
Don Manuel Eduardo Gil Gamarrez, para Barros.
Don Miguel Navarro Villova, para Bareyo.
Don José Fernández Esteban, para Prío Molleda.
Don Vicente de S. Segundo Jiménez, para San Miguel de Aguayo.
Don Benito Ortega Oteo, para Praves.
Don Juan Panero Buruaga, para Bielba.
Don Clemente del Río de la Flor, para Lamedo.
Don Juan José Mesonero Palomo, para Mirones.
Don Antonio Cañero Oreña, para Piasca.
Don Alejandro Jiménez del Carmen, para Polientes.
Don Florencio Ugalde Alonso, para Quintanas-Olmo.
Don Bernabé Milego, para Quintanilla Rucandio.

Don Cipriano Gil Magdaleno, para San Roque de Río-miera.

Don Elías Antolín Expósito, para Espinama.

Don Teófilo Martín Rodríguez, para Sarceda.

Don Serapio Gutiérrez Juárez, para Guarnizo.

Doña María Ugalde Solvate, para Gibaja.

Doña Carmen Jiménez Lafuente, para Oriñón.

Doña Francisca Fernández Gutiérrez, para San Martín de Villafufre.

Doña Albina Villamañán Pajares, para Requejo.

Doña María Martos Olavarrieta, para La Montaña.

Doña Adelaida Fernández Celsa, para Barcenilla-Lamiña.

Doña Modesta Aneda Lobato, para Aradillos.

Doña Francisca Perrín Poblete, para Celada-Marlante.

Doña Josefa Zugázaga Bilbao, para Linares, y

Doña María Álvarez y Álvarez, para Rioseco.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que por las autoridades locales a quienes se remiten los títulos administrativos se proceda a dar posesión a los interesados, sin esperar otras órdenes respecto al particular.

Santander, 27 de diciembre de 1918.—El jefe de la Sección, M. Paz González.
Señores alcaldes-presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza.

Comisión provincial de Santander.

BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de noviembre último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE EXPOSITOS		N.º de expositos dentro y fuera del Establecim.º		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo							
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.				
230	229	3	6	233	235	468	78	390	»	1	2	»	»	5	8	6	10	16	227	225

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander 2 de diciembre de 1918.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Tomás Agüero S. de Tagle.

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de noviembre último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ENFERMOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES					
	Varones	Hembras	Var.	Hemb.	Varones	Hembras	TOTAL	Curación	Fallecimiento	Otras causas	Var.	Hemb.	Varones	Hembras	TOTAL	
91	71	103	56	194	127	321	72	45	14	4	»	86	49	135	78	186

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 2 de diciembre de 1918.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Tomás Agüero S. de Tagle.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Angel Echevarría, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, procesado por tentativa de estafa, comparecerá en el término de diez días, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde, ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad de Córdoba.

Córdoba, 13 de diciembre de 1918.—El juez de instrucción, Angel Avila.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento d Anievas

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para su examen y reclamación el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1918.

Anievas, 25 de diciembre de 1918.—El alcalde, José María del Castillo.

Ayuntamiento de Colindres

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1919, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Colindres, 27 de diciembre de 1918.—El alcalde, Dionisio R. Cotorro.

Ayuntamiento de Polaciones

Por el término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos y padrón de cédulas personales que servirán de base en el próximo año de 1919.

Polaciones, 26 de diciembre de 1918.—El alcalde, Pedro Ruiz.

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

En poder del vecino de Arcera Antonino Ruiz se halla prendada y puesta en custodia una vaca de cinco a seis años, color avellana encendida, lleva un cencerro grande con un collar de cuero.

El que se crea su dueño puede pasar a recogerla previo el pago de todos los gastos en el plazo de quince días, pasados los cuales se procederá a la subasta.

Valdeprado del Río, 29 de diciembre de 1918.—El alcalde, Bernardo Alonso.

Ayuntamiento de Ruesga

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el próximo año de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Ruesga, 21 de diciembre de 1918.—El alcalde, Alberto Cano.

Ayuntamiento de Pesaguero

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas aprobado para el año de 1919, a disposición del que quiera examinarlo.

Pesaguero, 21 de diciembre de 1918.—El alcalde, Desiderio Salcedo.

Ayuntamiento de Molledo

Por acuerdo de la Corporación que tengo el honor de presidir, se anuncia por término de treinta días vacante la plaza de farmacéutico de este Municipio, en cuyo plazo pueden solicitarla los licenciados que así lo crean oportuno, hallándose el pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

Molledo, 21 de diciembre de 1918.—El alcalde, José Mirones.

Ayuntamiento de Campóo de Yuso

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público por diez días, a efectos de reclamación, los documentos del mismo formados para 1919 que a continuación se expresan:

Repartos de rústica y pecuaria.

Lista de urbana.

Matrícula industrial.

Campóo de Yuso. 20 de diciembre de 1918.—El alcalde, Pedro González.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao

En el sorteo de las obligaciones emitidas por esta Compañía, verificado en el día de hoy, ante y con asistencia del notario don Eduardo Casuso, han resultado amortizadas las correspondientes a los números que se citan a continuación, todos inclusive:

Emisión del año 1890.—Títulos 57: números 1.021 al 1.030, 1.521 al 1.527, 1.741 al 1.750, 2.321 al 2.330, 2.581 al 2.590, 2.861 al 2.868, 2.891 al 2.892.

Emisión del año 1891.—Títulos 31: números 11 al 20, 91 al 100, 1.541 al 1.550, 940.

Emisión del año 1892.—Títulos 12: números 519 al 520, 781 al 790.

Emisión del año 1895.—Títulos 71: números 1.126 al 1.130, 4.541 al 4.550, 6.661 al 6.670, 8.351 al 8.360, 10.701 al 10.710, 11.840, 12.221 al 12.230, 12.351 al 12.360, 12.576 al 12.580.

Emisión del año 1898.—Títulos 49: números 1.161 al 1.170, 7.961 al 7.970, 3.941 al 3.950, 5.551 al 5.560, 6.031 al 6.039.

Emisión del año 1900.—Títulos 45: números 701 al 710, 791 al 800, 1.781 al 1.790, 1.851 al 1.855, 8.431 al 8.440.

Emisión del año 1902.—Títulos 62: números 3.091 al 3.100, 4.617, 9.201 al 9.210, 9.281 al 9.290, 10.921 al 10.930, 14.378, 14.511 al 14.520, 14.641 al 14.650.

Emisión del año 1910.—Títulos 6: números 1.881 al 1.886.

Emisión del año 1913.—Títulos 25: números 12.741 al 12.750, 12.851 al 12.855, 13.371 al 13.380.

El importe de estas obligaciones se pagarán en esta plaza en los Bancos de Bilbao, de Vizcaya, del Comercio, Crédito de la Unión Minera, Sucursal del Banco de España y Sucursal del Banco Español del Río de la Plata, y en Santander en el Banco Mercantil, Banco de Santander y Sucursal del Banco de España, a contar desde el 1.º de enero próximo.

Bilbao, 27 de diciembre de 1918.—El presidente del Consejo de Administración, el Conde de Aresti.

Perro de caza, blanco, mancha roja.—Informarán: Calzadas Altas, número 20.